



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003033

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, identificada con Cédula **1.042.762.782**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, requiriendo estar en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso, situación que confirma la señora Gladis Emilia Prisco Villa, Rectora del Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, quien expide Resolución Rectoral No. 001 del 31 de agosto de 2018, en la cual decide trasladar internamente a la señora Gómez Calle y a la educadora vinculada en Provisionalidad **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, quien viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Principal de dicho municipio, ocupando una Vacante Temporal, por el Encargo de Gladis Emilia Prisco Villa, identificada con Cédula 32.558.799, quien se encuentra Encargada como Directora Rural en la misma Institución Educativa.
- * En consideración a lo expuesto, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslados de las educadoras **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE E y de LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, por necesidad del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, identificada con Cédula **1.042.762.782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Principal del municipio de Yarumal, **plaza vacante temporal 0796500-001**, en reemplazo de Gladis Emilia Prisco Villa, identificada con Cédula 32.558.799, quien se encuentra Encargada como Directora Rural en la misma Institución Educativa (Luz Mery Sánchez Martínez, identificada con Cédula 32.561.858, quien pasa a otro establecimiento educativo y que venía reemplazándola); la educadora Gómez Calle viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela del municipio de Yarumal, plaza 0796000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela del municipio de Yarumal, plaza vacante definitiva 0796000-001, en reemplazo de Cindy Paola Gómez Calle, identificada con Cédula 1.042.762.782, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Sánchez Martínez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Principal del municipio de Yarumal, plaza vacante temporal 0796500-007.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---